

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DPD DE ESQUÍ ALPINO, SNOWBOARD Y ESQUÍ DE FONDO-BIATHLON 2025

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes discapacidades y en las diferentes disciplinas de los deportes de invierno, para la asistencia a los Campeonatos del Mundo, la Real Federación Española de Deportes de Invierno y el Consejo Superior de Deportes han acordado los siguientes criterios de clasificación para la participación de sus deportistas.

Los Campeonatos del Mundo de esquí alpino, snowboard y esquí de fondo 2025 son la máxima cota, junto con los JJPP de la competición internacional, por lo que el nivel competitivo de los deportistas que nos representen debe estar dentro de unos estándares tanto a nivel deportivo como de opciones de resultados.

1. La Comisión Técnica de los WCH 2025, será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a dicha competición.

Esta Comisión estará compuesta por:

- Director General RFEDI
- Directores Técnicos RFEDI: Alpino, Snow y Fondo.
- Director Técnico RFEDI – DPD

2. La Comisión Técnica de los WCH 2025, tendrá en cuenta:

- Los informes emitidos por los entrenadores de los Equipos Nacionales, con el fin de proponer unos criterios de selección que estén en la línea de trabajo marcada para el Ciclo Milano-Cortina 2026 y en función de los objetivos del plan de preparación de dicho ciclo.
- Los aspectos económicos que implican la participación en los Campeonatos en función de las plazas disponibles.

3. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los WCH 2025, aquellos deportistas que cumplan los criterios establecidos por la FIS.

ESQUÍ ALPINO

- Cumplir con todos los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Competición Internacional de Para Alpine (RIC).
- Tener una licencia FIS válida para 2024/2025 emitida de conformidad con el art. 203 de las RIC
- Estar clasificado internacionalmente con un estatus de clase deportiva confirmado (C) o revisable (R) con una fecha de revisión fija 2025 o posterior (es decir, revisión 2025 o posterior).
- Haber nacido en 2008 o antes.
- Cumplir cualquier otro criterio establecido por la FIS para esta competición.
- Criterios específicos para pruebas técnicas, GS y SL: tener 220 puntos o menos en la lista de ranking FIS del 17 de enero de 2025.
- Criterios específicos para pruebas de velocidad, SG, DH y CB: tener 170 puntos o menos en la lista de ranking FIS del 17 de enero de 2025.

SNOWBOARD

- Cumplir con todos los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Competición Internacional de Para Snowboard (RIC);
- Tener licencia FIS válida para 2024/2025 emitida de conformidad con el art. 203 de las RIC;
- Estar clasificado internacionalmente con un estatus de clase deportiva confirmado (C) o revisado (R) con una fecha de revisión fija 2025 o posterior (es decir, revisión 2025 o posterior).
- Haber nacido en 2009 o antes.
- Criterios específicos para Snowboard Cross, tener 100 puntos o menos en la lista de ranking FIS del 17 de febrero de 2025.
- Criterios específicos para Banked Slalom, tener 100 puntos o menos en la lista de ranking FIS del 17 de febrero de 2025

ESQUÍ DE FONDO / BIATHLON

- Cumplir con todos los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Competición Internacional de Para Nordic (RIC);
- Tener licencia FIS válida para 2024/2025 emitida de conformidad con el art. 203 de las RIC;
- Estar clasificado internacionalmente con un estatus de clase deportiva confirmado (C) o revisable (R) con una fecha de revisión fija 2025 o posterior (es decir, revisión 2025 o posterior).
- Haber nacido en 2008 o antes.

4. Todo aquel corredor/a que pueda ser elegible según el criterio establecido en el punto anterior, deberá cumplir los criterios:

ALPINO

- Estar clasificado entre los 8 primeros del ranking en al menos 1 disciplina (SL, GS, SG, SC o DH), en la última lista FIS de diciembre de 2024.
En caso de que el ranking FIS tenga 15 o menos deportistas en lista, se tendrá que estar clasificado entre los 5 primeros para ser elegible.
- Participar en una WC en la temporada 24/25.
- La Comisión de los WCH, podrá proponer con carácter excepcional, la selección de deportistas que, no habiendo cumplido los criterios establecidos anteriormente, ya sea por lesión, problemas familiares, cambio de clase o por proyección deportiva, se considere que deban ser inscritos para la participación en los Campeonatos, previo informe técnico enviado a dicha comisión por los técnicos RFEDI.

SNOWBOARD

- Estar clasificado entre los 8 primeros del ranking FIS, en al menos 1 disciplina (SBX, BS), en la última lista de enero de 2025.
En caso de tener 15 o menos deportistas en ranking FIS, se tendrá que estar clasificado entre los 5 primeros para ser elegible.
- Participar en una WC en la temporada 24/25.
- La Comisión de los WCH, podrá proponer con carácter excepcional, la selección de deportistas que, no habiendo cumplido los criterios establecidos anteriormente, ya sea por lesión, problemas familiares, cambio de clase o por proyección deportiva, se considere que deban ser inscritos para la participación en los Campeonatos, previo informe técnico enviado a dicha comisión por los técnicos RFEDI.

FONDO - BIATHLON

- Estar clasificado entre los 8 primeros del ranking FIS, en al menos 1 disciplina, en la última lista de diciembre de 2024.
En caso de tener 15 o menos deportistas en ranking FIS, se tendrá que estar clasificado entre los 5 primeros para ser elegible.
 - Participar en una WC en la temporada 24/25.
 - La Comisión de los WCH, podrá proponer con carácter excepcional, la selección de deportistas que, no habiendo cumplido los criterios establecidos anteriormente, ya sea por lesión, problemas familiares, cambio de clase o por proyección deportiva, se considere que deban ser inscritos para la participación en los Campeonatos, previo informe técnico enviado a dicha comisión por los técnicos RFEDI.
5. El ranking mínimo de asistencia garantiza la participación del/la deportista en los WCH de esquí alpino 2025, salvo que el total de corredores/as con ranking mínimo de asistencia supere el cupo y plazos establecidos por la FIS.
 6. La RFEDI no está obligada a completar las plazas asignadas a España por los WCH.
 7. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación de los WCH, la RFEDI se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
 8. La selección definitiva se realizará, una semana después, de publicarse la última lista de ranking FIS, elegible para esta selección, de esquí alpino, snowboard y esquí de fondo.
 9. Los deportistas y técnicos seleccionados para participar en el WCH, se organizarán como delegación dependiente de la RFEDI, designando un jefe de equipo y unificando todos los aspectos organizativos: viajes, equipación, etc.